

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Bienestar Social e Integración

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación de bases generales para la convocatoria de Subvenciones a Asociaciones para Proyectos de Fomento de la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Lucha contra la Discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en el municipio de Valencia.

ANUNCIO

Mediante Resolución delegada nº 231, de 5 de agosto de 2016, se han aprobado las Bases Generales para la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones para Proyectos de fomento de la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Lucha contra la Discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en el Municipio de Valencia, con el siguiente texto:

“BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA PROYECTOS DE FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DEL COLECTIVO LÉSBICO, GAY, TRANSEXUAL, BISEXUAL E INTERSEXUAL, (LGTBI) EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.

BASE 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

BASE 2. ÁMBITO PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN

BASE 3. MARCO NORMATIVO

BASE 4. RÉGIMEN

BASE 5. REQUISITOS DE LAS ASOCIACIONES SOLICITANTES

BASE 6. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

BASE 7. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADO

7.1. Especificaciones Técnicas

7.2. Especificaciones Económicas

7.3. Periodicidad de las ayudas

BASE 8. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

BASE 9. PLAZO DE LA SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

9.1. Plazo de solicitud

9.2. Documentación

9.3 Subsanación de defectos de las solicitudes

9.4. Documentación de proyectos no aprobados

BASE 10. ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

BASE 11. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1 Criterios de valoración de los programas

11.2. Sistema para la valoración de los programas

BASE 12. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

BASE 13. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

BASE 14. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

PRESENTACIÓN

La igualdad de todos los seres humanos es un principio jurídico universal reconocido al artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948.

En materia de igualdad entre mujeres y hombres, destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres, aprobada por la Asamblea General de la ONU en diciembre del 1979 y ratificada por el Estado español en 1983, así como las Conferencias Mundiales monográficas posteriores celebradas en Nairobi (1985) y Beijing (1995) que introdujeron avances en la materia.

Además, la Igualdad forma parte de los principios fundamentales de la Unión Europea (UE) desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam (1999) que establece como objetivo que la eliminación de la desigualdad por razón de género, sea integrada en todas las políticas de la propia UE y de los Estados miembros.

En materia de derechos de las personas del colectivo Lésbico, Gay, Transexual, Bisexual e Intersexual (adelante LGTBI), tanto la ONU como la UE también han establecido principios internacionales de igualdad y no discriminación. Es el caso de los Principios de Yogyakarta que extienden explícitamente la mencionada DUDH a las personas homosexuales, bisexuales, transexuales y transgénero, aunque sus derechos ya estaban incluidos implícitamente en el artículo 2 de la misma Declaración.

Por lo que respecta a la UE, quedan protegidos los derechos de este colectivo en el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, en tanto que se censura legalmente la discriminación por motivos de orientación sexual.

Además, la Constitución Española ya en el artículo 1 propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. En el artículo 14 consagra el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, el artículo 9.2 proclama la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para que la igualdad de las personas y de los grupos de personas sean reales y efectivas; y el 10.1 establece que, entre otros, la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad son fundamento del orden político y de la paz social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, determina en su artículo 10.3 que la Generalitat Valenciana tendrá como actuación prioritaria promover la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Por otro lado, la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva sobre promoción de la igualdad entre los sexos.

El reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aunque ha resultado un paso decisivo, continúa siendo insuficiente. En relación a las mujeres, sin embargo, también en lo que respecta al colectivo LGTBI, son muchos los hechos que nos demuestran que la igualdad plena y efectiva es, a día de hoy, una tarea pendiente de las instituciones y de la sociedad. La violencia de género, la discriminación salarial, el mayor paro femenino, la escasa presencia de mujeres y/o personas abiertamente LGTBI en los cargos de responsabilidad política, social, cultural, económica y empresarial, los problemas de conciliación personal, laboral, familiar y personal, etc., son buena muestra de ello.

Por todo lo cual, se hace necesaria una convocatoria como esta, dirigida a cumplir con los imperativos legales mencionados anteriormente y con los compromisos adquiridos en las urnas por el actual equipo de gobierno. El objetivo de la misma, es servir como un instrumento más, encaminado a la consecución de una sociedad más justa e igualitaria de la que podamos disfrutar todas las personas.

BASE 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen de Subvenciones de la Regiduría d'Igualtat i Politiques Inclusives a asociaciones sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos con el objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas LGTBI, en el municipio de Valencia.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Regiduría d'Igualtat i Politiques Inclusives, e impulsar y apoyar las actuaciones del movimiento asociativo que fomente el empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, así como la consecución de derechos y libertades del colectivo LGTBI.

BASE 2. ÁMBITO PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN.

1. PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES:

Son subvencionables los proyectos que se dirijan a:

- Potenciar unas relaciones de pareja igualitarias, justas y equilibradas.
- Informar, sensibilizar, investigar y divulgar las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las causas y consecuencias del sistema sexo-género y las maneras de llegar a su cuestionamiento y deconstrucción.
- La formación dirigida al empoderamiento y a la toma de conciencia por parte de las mujeres de las desigualdades de género y el apoyo para superarlas.
- La protección y defensa de los derechos de las mujeres.
- La creación y mantenimiento de redes de asociaciones de mujeres y espacios de comunicación y relación.
- Prevenir y mejorar la atención en materia de violencia machista hacia las mujeres desde una perspectiva de empoderamiento para estas.
- Trabajar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida personal, familiar y laboral.
- Trabajo con nuevas masculinidades para el empoderamiento de modelos masculinos positivos y búsqueda de identidades masculinas más allá de los parámetros del sistema sexo-género de la sociedad patriarcal.

1. PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y POR LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS DEL COLECTIVO LGTBI:

Son subvencionables los proyectos que se dirijan a:

- La sensibilización contra los estereotipos y prejuicios y para la normalización de los derechos de las personas LGTBI.
- La sensibilización contra la LGTBIFÒBIA y la no discriminación.
- La lucha contra el bullying LGTBIFÒBICO.
- El tratamiento de la diversidad sexual familiar y por razón de género, en diferentes ámbitos sociales.

BASE 3. MARCO NORMATIVO

Las ayudas se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a estas Bases, a la Ley de Haciendas Locales, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016, así como el Plan Estratégico de Subvenciones entre (2014-2016) aprobado por la JGL de 22 de noviembre de 2013.

BASE 4. RÉGIMEN

Las concesiones de las subvenciones se realizarán mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en las presentes Bases reguladoras.

BASE 5. REQUISITOS DE LAS ASOCIACIONES SOLICITANTES

Podrán solicitar las ayudas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos, que deben mantenerse durante la ejecución de la subvención concedida y su justificación:

- a) Asociaciones de mujeres, federaciones o plataformas de mujeres, con implantación municipal que tengan como finalidad la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Asociaciones mixtas, siempre que cuenten con secretaria/vocalía o delegación de mujeres, o entre las finalidades de la asociación se encuentre la igualdad entre mujeres y hombres, con el objetivo de promover la participación de las mujeres en el movimiento asociativo mixto.
- c) Asociaciones cuyo objetivo sea de forma principal la defensa de la igualdad y los derechos de las personas y colectivos LGTBI.
- d) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro de Asociaciones del Estado, de la Generalitat Valenciana, o Registro Municipal de Asociaciones y entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia, con anterioridad, al menos de un año, a la fecha de publicación en el B.O.P. de la Convocatoria.
- e) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra conseguir la efectiva igualdad entre mujeres y hombres y/o la defensa de las personas y colectivos LGTBI.

f) Justificar y acreditar la figura de representante legal de la asociación.

g) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Hacienda Autónoma; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

h) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente Convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

i) Así como los demás previstos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

j) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados, siendo necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Todas las entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Tener sede o delegación permanente en el municipio de Valencia.

BASE 6. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las acciones incluidas en el mismo.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En caso de agrupaciones de distintas asociaciones, para la realización de un mismo proyecto, se especificará en él la asociación que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones.

En caso de no especificarse, se entenderá que es la asociación perceptora de los fondos la responsable.

c) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

e) Comunicar el inicio de las actividades, en el plazo establecido en las Bases reguladoras, así como las posibles modificaciones a los proyectos y la justificación final tal como se estipula en las presentes bases.

f) Las asociaciones que sean beneficiarias de subvención, estarán obligadas durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, a informar al Centro Municipal de la Mujer – CMIO de cualquier cambio o modificación de datos relativos a la asociación que sean necesarios para mantener un contacto fluido con el Servicio Gestor, tales como dirección, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto.

g) La asociación beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de Valencia de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.

h) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la Ley General de Subvenciones, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Valencia en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción “Ajuntament de València, Regidoria d’Igualtat i Polítiques Inclusives”, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado.

j) Las asociaciones que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley general de Subvenciones.

l) Los proyectos presentados deberán utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista.

m) Así como las demás obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

BASE 7. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para ser tomados en cuenta en la presente convocatoria, los proyectos deberán incluir, necesariamente, los siguientes apartados:

Descripción y fundamentación de la situación que da origen al proyecto.

a) Perfil de la población a la que se dirige el proyecto en la ciudad de Valencia.

b) Formulación de los objetivos.

c) Planificación de las acciones a desarrollar.

d) Recursos materiales y humanos.

e) Indicadores de evaluación que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos.

f) Previsión del sistema de seguimiento y evaluación.

7.2. ESPECIFICACIONES ECONÓMICAS

7.2.1. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. Concretamente:

a. Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal, arrendamiento de inmuebles, adquisición de materiales y suministros, compra de equipos, que no sean de naturaleza inventariable, y de funcionamiento y mantenimiento, de acuerdo a los objetivos y acciones programadas.

b. Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la asociación responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 4 por ciento del total de la subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7.2.2. FINANCIACIÓN

El importe de la subvención no superará, en ningún caso el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otras posibles financiaciones.

a) Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Valencia.

b) Los intereses generados por los fondos del proyecto si los hubiere, se destinarán a los gastos directos del mismo.

7.3. PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas tienen carácter anual, requiriéndose nuevas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados.

El pago de la subvención municipal se realizará en una única vez a la aprobación del proyecto subvencionado.

BASE 8. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

8.1 CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La cuantía total de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de Valencia – Regidoria d’Igualtat i Polítiques Inclusives, aparecerá consignada en la convocatoria anual y se concederán con las limitaciones previstas en la Base 7.2.2 y concordantes.

8.2 COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valencia serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE 9. PLAZO DE LA SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

9.1. PLAZO DE LA SOLICITUD.

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes a contar desde el día siguiente a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Además se publicará en el “Tablón de Edictos Electrónico Municipal” del Ayuntamiento de Valencia, en la página web de la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas: www.valencia.es/ Mujeres e Igualdad y en la página de Facebook del Centro Municipal de la Mujer – CMIO y de la Regidoria d’Igualtat i Polítiques Inclusives. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley general de Subvenciones.

9.2. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse mediante la correspondiente Instancia General, acompañada de la documentación solicitada en las Bases de la Convocatoria, en el Registro General de Entrada sito en la calle Amadeo de Saboya, 11, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud se presentara a través del servicio público de correos o de otra Administración Pública, se aconseja remitir, mediante correo electrónico, escaneado, en la misma fecha o al día siguiente de su presentación, al Centro Municipal de la Mujer - CMIO, al correo cmio@valencia.es el resguardo de presentación, en el que se lea claramente la fecha de presentación, la denominación de la entidad, el título del proyecto, la convocatoria para la que se presenta y el organismo donde se ha presentado.

También se podrá presentar la solicitud por medio de la Sede Electrónica siguiendo el procedimiento establecido al respecto:

<https://sede.valencia.es/sede/menuContent.xhtml/PROCEDIMIENTOS>

Los documentos que se deben presentar son:

a) Proyecto o proyectos para el/los que se solicita financiación en los términos de la Base 7.

b) Memoria de actividades de la entidad solicitante. En la que constarán:

- Las actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria, o en su lugar la última aprobada por la asociación.

- El organigrama de la asociación, en el que se incluirá: domicilio de la sede, nombres y apellidos de aquellas personas que ocupan un cargo dentro de la Organización.

- También deberá especificarse en dicho documento el nombre de la persona que actuará como representante de la Organización ante el Ayuntamiento de Valencia.

c) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la asociación.

d) Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones del Estado, de la Generalitat Valenciana o el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia.

- e) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- f) Documento de la asociación que acredite la representación legal de la misma de la persona designada.
- g) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la asociación solicitante de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el Artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, en donde se haga constar si la asociación ha solicitado subvención o en su caso es perceptora de otra ayuda económica para la ejecución del proyecto presentado a la Convocatoria objeto de regulación por las presentes Bases.
- i) Declaración responsable de haber justificado las subvenciones que se le hayan otorgado con anterioridad, salvo las que aún estén en el plazo de justificación.
- j) Comunicación de la cuenta bancaria donde debe transferirse la subvención, mediante el modelo de impreso "solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio", disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es), o la declaración de que no se han modificado los datos obrantes en el Registro de Proveedores de la Corporación.
- k) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la asociación solicitante de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y en la que se autorice al Ayuntamiento de Valencia a la comprobación de dicho extremo.
- l) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el del REAL DECRETO 887/2006 de 21 de julio, Art. 18 y 19, y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; o bien que autorice al Ayuntamiento de Valencia a obtener directamente los certificados de la AEAT y TGSS por vía telemática.
- m) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones, siendo necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada asociación en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto.
- Pueden presentarse más de un proyecto, adjuntando solo una vez la documentación requerida, indicando el nombre o título del proyecto en el que se encuentra dicha documentación.

9.3. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes efectuada por los Servicios Municipales, se expondrán al público las solicitudes con falta de documentación indicándose los documentos que atendiendo al punto 5 hayan sido presentados incompletos o en su caso no hayan sido aportados.

Para ello, se abrirá un plazo de diez días hábiles improrrogables a partir de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal para la presentación de la documentación requerida, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud.

9.4. DOCUMENTACIÓN DE PROYECTOS NO APROBADOS:

La documentación relativa a los proyectos no subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la asociación que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el BOP. Transcurrido dicho plazo, la administración municipal procederá a la destrucción de la misma.

BASE 10. ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Órganos:

- El expediente lo tramitará el Servicio de Bienestar Social e Integración
- La valoración corresponderá a la Comisión Técnica de Valoración descrita en la Base nº10.

- La competencia para resolver la convocatoria corresponde a la Alcaldía que la tiene delegada en la Junta de Gobierno local por Resolución de Alcaldía nº 20 de fecha 26-06-2015.

Procedimiento

El procedimiento de valoración comenzará con la exclusión de aquellos proyectos presentados que no reúnan las Bases establecidas en esta convocatoria.

Posteriormente se realizará una valoración técnica por la Comisión Técnica de Valoración de los proyectos admitidos. Aquellos con mayor puntuación que sumen conjuntamente el total disponible de 77.000 euros, serán propuestos por el Servicio de Bienestar Social e Integración a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.

10.1. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

Composición:

La Comisión estará formada por 5 personas pertenecientes al equipo técnico de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives: Una técnica y la directora del Centro Municipal de la Mujer-CMIO, una técnica y la Jefa de la Sección de Mujeres e Igualdad y el Coordinador de Servicios Sociales especializados del Servicio de Bienestar Social e Integración.

Se informará al Consell Municipal de las Mujeres y por la Igualdad de los proyectos que han sido preseleccionados por su mayor puntuación, antes de ser presentados para su aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local.

10.2. LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

Dicho acuerdo, se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con el Art. 18 y 26 de la Ley General de Subvenciones y el Art. 59. 6.B y 60 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en las páginas de Facebook de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives y el Centre Municipal de la Dona – CMIO.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de cuatro meses a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas y asociaciones interesadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a las entidades interesadas supone entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.3. RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

10.4. PUBLICIDAD:

El acuerdo de resolución de la Convocatoria se publicará en el BOP, la página Web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el Art. 26 de la Ley General de Subvenciones.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del art. 18 de la Ley General de Subvenciones y art. 30 del Reglamento de Subvenciones, o normas que les sucedan.

BASE 11. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Del total de proyectos presentados a la convocatoria por cada asociación solicitante, sólo podrá ser objeto de subvención el que haya alcanzado mayor puntuación en la baremación, a tales efectos se ordenarán de mayor a menor puntuación y se concederán por ese orden hasta el máximo del crédito disponible.

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS

a) Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria.

Los proyectos presentados deberán ajustarse al objeto expresado en la cláusula primera de estas bases, esto es, promover la igualdad entre mujeres y hombres y la sensibilización social respecto a la discriminación de las personas LGTB.

b) Coherencia del Plan de Actuación: fundamentación, objetivos, actividades, etc. Se valorará que los proyectos sean consistentes entre los objetivos planificados y su desarrollo a través de una metodología idónea, las actividades a desarrollar, los recursos humanos y materiales que se utilizarán, el seguimiento y evaluación de las actuaciones, el impacto conseguido con el proyecto.

c) Aplicación de la perspectiva de género.

Los proyectos fomentarán el empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, así como la consecución de derechos y libertades del colectivo LGTBI. Por ello serán especialmente valorados los proyectos que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, ajustándose éstos a los ámbitos prioritarios de actuación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de estas bases. Los proyectos deberán redactarse en un lenguaje igualitario y no sexista, extendiendo su acción a los contenidos, imágenes, vídeos, fotografías, etc. realizados posteriormente en el proyecto.

d) Viabilidad económica y técnica.

Se valorará que haya medios económicos, humanos y materiales suficientes para el desarrollo del proyecto.

e) Ámbito de actuación territorial.

Los proyectos presentados se desarrollarán necesariamente en la ciudad de Valencia y/o sus pedanías.

f) Visibilidad de la acción.

Se dará difusión del proyecto, de sus actuaciones y de su evaluación, haciendo constar la financiación y apoyo del Ayuntamiento de Valencia.

g) Trabajo en red.

Se valorará que en el proyecto intervengan diferentes entidades (públicas, sociales o privadas), asociaciones o plataformas de entidades, especificando en el proyecto la participación, responsabilidad y competencias de cada agente participante.

h) Innovación metodológica.

Se considerará positivamente la elaboración de sistemas de registro de datos, evaluación de las actividades, así como la difusión del proyecto y de sus resultados a través de las tecnologías de la comunicación online.

i) Presupuesto.

Se considerará el grado de ajuste entre la previsión y las necesidades y el presupuesto total del proyecto. Los gastos subvencionables se ajustarán a lo establecido en la cláusula 7.2.1. y la subvención obtenida no superará el 80% del presupuesto total.

11.2. SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Los programas a valorar podrán obtener hasta un máximo de 100 puntos según los siguientes criterios de baremación:

Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria. El fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la igualdad del colectivo LGTB, hasta 15 puntos.

Coherencia del Plan de Actuación. Coherencia entre los objetivos y las actividades, hasta 10 puntos.

Aplicación de la perspectiva de género. Los Programas/Proyectos dirigidos a los ámbitos prioritarios, hasta 15 puntos.

Viabilidad económica y técnica. Hasta 25 puntos, desglosados a continuación:

- Metodología utilizada, hasta 5 puntos.

- Número de actividades realizadas, hasta 5 puntos.

- Resultados previstos, hasta 5 puntos.

- Interés social del proyecto, hasta 5 puntos.

- Originalidad, hasta 5 puntos.

Ámbito de actuación territorial. La ejecución del Programa/Proyecto en diferentes barrios y/o pedanías de la ciudad, hasta 10 puntos.

Visibilidad de la acción. La información y difusión del Programa/Proyecto, hasta 5 puntos.

Trabajo en red. Si son asociaciones agrupadas en red para presentar un Programa/Proyecto en común, hasta 5 puntos.

Innovación metodológica. Innovación en las metodologías de sensibilización e información, hasta 5 puntos.

Presupuesto. Programas/Proyectos que optimicen recursos económicos, de infraestructuras y personal, hasta 10 puntos.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más Programas o Proyectos, primará aquel que tenga mayor puntuación en el criterio, en primer lugar, del Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria. En caso de continuar el empate en la puntuación, se resolverá con aquel que tenga mayor puntuación en el criterio Viabilidad económica y técnica.

BASE 12. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

a) El periodo de ejecución de los proyectos tendrá la duración máxima de 12 meses.

b) Dicho periodo deberá estar comprendido entre la fecha de aprobación de las subvenciones y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos. Para ello, se comprometerán a aportar documentación justificativa del inicio del programa dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de cobro de la subvención.

12.2. INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Las asociaciones beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención (siempre que el inicio no sea anterior a la fecha de aprobación de las subvenciones) o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención y quedan obligadas a comunicarlo mediante presentación de la correspondiente instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, dirigiendo la información al Centro Municipal de la Mujer – CMÍO.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las asociaciones subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

12.3 SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal mantendrá contactos periódicos con las asociaciones subvencionadas, comprometiéndose éstas a facilitar al Ayuntamiento de Valencia la información y documentación que se les solicite.

12.4 MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS -REFORMULACIÓN

En el supuesto de que el proyecto sufriera alguna modificación o variación de las partidas presupuestarias inicialmente presentadas, será preceptiva la autorización expresa del Ayuntamiento de Valencia para llevar a cabo dichos cambios, previa solicitud motivada de la asociación beneficiaria, informe técnico favorable de los Servicios Municipales y aprobación por el Órgano que otorgó la subvención, en los términos previstos en el Artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, la Reformulación presentada, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. El plazo de reformulación no podrá ser superior a 3 meses, desde la notificación de la aprobación de la subvención, y en

todo caso, antes de que concluya el plazo de realización de la actividad.

Podrán autorizarse siempre que no dañen derechos de tercero, y en ningún caso podrán incrementar la cantidad concedida ni financiar más del 80% del proyecto reformulado.

No se aprobarán en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención, por el Ayuntamiento de Valencia, habrían supuesto la denegación de la subvención.

12.5. JUSTIFICACIÓN

PLAZO

Las asociaciones que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización del proyecto.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Las justificaciones deberá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

JUSTIFICACION TÉCNICA

La asociación beneficiaria queda obligada a presentar una memoria completa y detallada de la evolución del proyecto, así como de sus perspectivas de futuro. Dicha memoria deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- a) Fechas reales de inicio y finalización.
- b) Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- c) Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- d) Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- e) Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas.
- f) Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- g) Valoración general sobre la ejecución del proyecto.

Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de las personas beneficiarias, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos, siendo éstos como máximo hasta un 4% del

total de la subvención, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados antes de su devolución a la personas interesadas, en su caso, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN.

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la cofinanciación del Ayuntamiento de Valencia.

La documentación gráfica, de aquellos proyectos que resulten subvencionados, presentada con objeto de la presente convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc.; no será susceptible de recuperación por parte de la asociación o entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de Valencia – Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives para el uso que estime conveniente.

12.6 SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Valencia podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

BASE 13. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los Artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE 14. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

14.1 INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de Valencia.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

14.2 INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Valencia, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de asociación falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la asociación de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14.3 INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración.

d) La falta de entrega, por parte de la asociación, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

14.4 SANCIONES

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€

2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3- Sanciones por infracciones muy graves

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) de la base 14.3 cuando las personas o asociaciones

infractoras hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

14.5 RESPONSABILIDADES

Respecto a la determinación de las personas o asociaciones responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en estas bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.”

Valencia, 25 de agosto de 2016.—El Secretario, Francisco Javier Vila Biosca.

2016/13292